



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE AYSÉN

**CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE ASEO PARA OFICINAS DELEGACION PROVINCIAL
SERVIU EN LA CIUDAD DE PTO. AYSÉN.**

En Coyhaique, a 27 de Julio del 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**, representado por su Director don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, chileno, casado, carné de identidad N° 8.209.168-8, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte doña **LUTGARDA ISABEL LOPEZ CADAGAN**, chilena, casada, carné de identidad N° 11.713.892-5, propietaria de la micro empresa "**ESCOBAVELOZ**," con domicilio en calle Sor Augusta Pedrielle N° 1 – población Litoral Austral de la ciudad de Pto. Aysén, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: La señora **LUTGARDA ISABEL LOPEZ CADAGAN**, es representante legal de la micro empresa "**ESCOBAVELOZ**", según se acredita en **CHILEPROVEEDORES**.

SEGUNDA : Por el presente instrumento la micro empresa "**ESCOBAVELOZ**" se obliga con su propio personal a efectuar el siguiente trabajo de aseo general de todas las oficinas de la Delegación Provincial SERVIU, ubicadas en Avenida Circunvalación N° 190, sector Ribera Sur de la ciudad de Pto. Aysén:

**TRABAJO A REALIZAR TODOS LOS DIAS MARTES Y VIERNES DE CADA MES, DESDE LAS
17,30 HORAS A 20,00 HORAS.**

- LIMPIEZA GENERAL Y DESINFECCION DE TRES BAÑOS.
- LIMPIEZA ESCRITORIOS, SILLAS, SILLONES Y UTILES (teléfonos, citófonos, etc.).
- ASPIRACION POLVO EN EQUIPOS COMPUTACIONALES (superficie).
- LIMPIEZA DE PAPELEROS Y EXTRACCION DE BASURA EN BOLSAS PLASTICAS.
- MANTENCION DE ASEO GENERAL – ACCESO DEPENDENCIAS.
- ENCERADO PISOS DE PARQUET Y BALDOSAS.
- LIMPIEZA PISO FLOTANTE.
- LIMPIEZA VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES.
- LIMPIEZA PERSIANAS.
- LIMPIEZA DE ESCRITORIOS, SILLAS Y SILLONES EXISTENTES CON LUSTRAMUEBLES UNA VEZ AL MES

TERCERA: El trabajo indicado precedentemente, se ejecutará con maquinaria y equipos de propiedad de la micro empresa señalada anteriormente, como asimismo, serán de su cargo los productos químicos y/o materiales de aseo necesarios para la función a desempeñar.

CUARTA : A fin de constatar la eficiencia del trabajo de aseo en los días antes mencionados, la Delegada Provincial del SERVIU en Pto. Aysén, designará a un funcionario de su dependencia quién adoptará las medidas de inspección correspondientes para verificar que dicha labor se ejecuta normalmente conforme a lo dispuesto en este convenio.

QUINTA : En caso de producirse algún desperfecto a la maquinaria o equipos indicados en la cláusula tercera de este documento, su reparación no irrogará gasto alguno para el Servicio, siendo en consecuencia obligación de la micro empresa "ESCOBAVELOZ." el pago correspondiente.

SEXTA : Para ejecutar el trabajo señalado en la cláusula **SEGUNDA** indicada con anterioridad, la micro empresa "ESCOBAVELOZ" dispondrá del personal que estime pertinente los días **MARTES** y **VIERNES** de cada mes en un horario comprendido entre las **17,30 horas** y las **20,00 horas**.

SEPTIMA : El personal que desempeñe las funciones de aseo en las instalaciones, deberá registrar obligatoriamente, su ingreso y salida en un libro de control existente para tales efectos en la citada Delegación Provincial. La inobservancia a este control por parte del señalado personal ameritará una multa de hasta un **CERO COMA TRES POR MIL (0,3/1000)** al monto mensual del contrato.

OCTAVA : Del mismo modo, se aplicará una multa equivalente a la anterior cuando el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente, previa comunicación escrita a la micro empresa "ESCOBAVELOZ." informando sobre lo resuelto.

NOVENA : La aplicación de las multas se harán administrativamente y se deducirán de la factura más próxima de pago.

DECIMA : La micro empresa "ESCOBAVELOZ" proporcionará vestuario de protección adecuado con la denominación respectiva al personal que realice las funciones de aseo los días **MARTES** y **VIERNES** de cada mes entre las **17,30 hrs.** y las **20,00 hrs.**

DECIMA PRIMERA : Asimismo, la micro empresa "ESCOBAVELOZ" deberá en un plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES** a contar desde esta fecha para hacer llegar a la **SECCION SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES DEL SERVIU REGION DE AYSEN EN LA CIUDAD DE COYHAIQUE**, la documentación respectiva que acredite que el personal que desempeñará las funciones de aseo está afiliado a un régimen previsional.

DECIMA SEGUNDA : El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**, pagará a la micro empresa "ESCOBAVELOZ." por concepto de honorarios, hasta la suma anual de **\$ 1.140.000.- (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS)** más I.V.A., desglosada en **DOCE** mensualidades cada una por un valor de **\$ 95.000.- (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS)** más I.V.A. previa presentación de la factura correspondiente, documento que será pagado dentro de los **DIEZ (10) DIAS** posteriores a la fecha de su ingreso en la Delegación Provincial de este Servicio en Pto. Aysén.

DECIMA TERCERA : La micro empresa "ESCOBAVELOZ." se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que exista en el recinto y que tome conocimiento su personal con motivo del trabajo que realiza.

DECIMA CUARTA : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe la micro empresa "ESCOBAVELOZ." deberá entregar a más tardar el día en que se produzca el inicio de la vigencia del convenio una **BOLETA DE GARANTIA** por un valor de **\$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS)** expresados en UF. y tomada en una Institución bancaria de la plaza a favor del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN**, pagadera a la vista a su sola presentación o con **TREINTA (30) DIAS** de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en **SESENTA (60) DIAS**.

DECIMA QUINTA : Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a su entrada en vigencia.

Para estos efectos, la persona que se designe de conformidad con lo señalado en la cláusula **CUARTA** de este convenio, desempeñará también las funciones de **COORDINADOR** en representación del **SERVIU** Región de Aysén.

Estos Coordinadores en un **LIBRO DE REGISTRO** proporcionado por la empresa "**ESCOBAVELOZ**." al momento de suscribir este contrato, anotarán posteriormente las recomendaciones u observaciones que eventualmente pudieren existir durante la ejecución del trabajo.

DECIMA SEXTA : La duración del presente contrato será de **UN (1) AÑO**, a contar del **27 de JULIO** del **2009**, reservándose el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN**, el derecho de ponerle término anticipado sin forma de juicio, dando a la micro empresa "**ESCOBAVELOZ**." aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas o en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la administración el servicio de aseo no se realiza satisfactoriamente.
- b) Por razones de conveniencia o necesidad determinada por el **SERVIU Región de Aysén**.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la micro empresa "**ESCOBAVELOZ**." a impetrar ningún tipo de indemnización por estas causas.

DECIMA SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el contrato tiene esta fecha de inicio y validez por un año, ya que por los procesos propios de la licitación no fue posible suscribirlo con la data señalada en el punto 9.1. de las bases administrativas.

DECIMA OCTAVA : De conformidad con lo dispuesto en el punto **9.2.** de las bases administrativas el contrato podrá, eventualmente, prorrogarse previo análisis y evaluación que realice el **SERVIU** Región de Aysén del servicio suministrado. En caso que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública.

DECIMA NOVENA : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de **COYHAIQUE** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA : La personería de don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta en el D.S. (V.y U.) N° 61, de 2 de Marzo del 2007, protocolizado con el N° 23 y anotado en el Libro de Repertorio Notarial bajo el N° 706-2007, del Registro de Instrumentos protocolizados año 2007, en la Notaría de don Carlos Alberto Miranda Jiménez de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA
Arquitecto
Director SERVIU Región de Aysén

LUTGARDA ISABEL LOPEZ CADAGAN
RUT.: 11.713.892-5

VCV/PRF/CNZ/NASA-